

Acta del Claustro Universitario
Sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2025

Orden del día:

ÚNICO PUNTO: Aprobación del Reglamento Electoral del Claustro Universitario, y en su caso, discusión y votación de las enmiendas presentadas.

A las 9:30 horas del viernes 19 de septiembre, se reúnen en sesión extraordinaria los miembros relacionados al margen del claustro universitario de la Universidad de Zaragoza, en la Sala Paraninfo del edificio del mismo nombre, sito en la plaza Basilio Paraíso de la ciudad de Zaragoza para tratar como único punto del orden del día la aprobación del Reglamento Electoral del Claustro.

Asistentes:

Acín Andión, Isidro
 Acín Tresaco, Cristina
 Aguilar Martín, Juan José
 Aguilar Martín, M^a Carmen
 Agustín Lacruz, M^a Carmen
 Albar Remón, Carlos
 Albajez García, José Antonio
 Aldea Chagoyen, Concepción
 Algarate Pérez, Iker Javier
 Allueva Pinilla, Ana Isabel
 Almazán García, María Loreto
 Alzueta Anía, María Ujué
 Andrés Blasco, Silvia
 Angurel Lambán, Luis Alberto
 Aragües Estragüés, Juan Manuel
 Arenillas Sierra, Ignacio
 Arz Sola, José Antonio
 Bailón Luesma, Raquel
 Bandrés Goldárez, María Elena
 Barlés Báguena, Elena
 Bauluz Lázaro, Blanca
 Bayarri Fernández, Susana
 Bayod López, Javier
 Bayod López, María del Carmen
 Bellod Torralba, Santiago
 Beltrán Blázquez, José Ramón
 Beltrán Cebollada, José Antonio
 Biarge Lanuza, Laura
 Biedma Gómez, José Manuel
 Blasco Serrano, Ana Cristina
 Bolea Bailo, Rosa María
 Bone Martín, Julian
 Bordallo González, Julia
 Brufau García, Pilar
 Cabeza Nuez, Alberto
 Cerezo Bagdasari, Eva Mónica
 De Blas Giral, Ignacio
 Diago Diago, María Pilar
 Dieste Gracia, Belén María
 Duarte Pac, María Rosa
 Dueñas Lorente, José Domingo

(cont. pág. siguiente)

Abre la sesión la Rectora Magnífica que informa del objeto de esta reunión y de la intención de la Rectora de convocar el nuevo Claustro en diciembre de este año.

Da la palabra al Secretario General que informa de los acuerdos de la Mesa del Claustro. En primer lugar, que no ha admitido las enmiendas presentadas por el sindicato Comisiones Obreras al no haber sido firmadas por un miembro del claustro. A continuación, indica que la Mesa ha acordado que la discusión de las enmiendas se haga artículo por artículo. Si no hay objeciones a las modificaciones que se han introducido, no se votarán en ese momento, sino al final con la totalidad del articulado. Si se mantienen las enmiendas o se suscitan objeciones al cambio, se debatirán en ese momento y se votará el mantenimiento o rechazo de la enmienda. Se ha acordado que el tiempo para la defensa de las enmiendas será de dos minutos.

El Secretario General accede al atril e inicia el debate.

En relación con el artículo 1, indica que se ha introducido una modificación de modo que la remisión a la Ley Electoral General será en lo que resulte procedente. Pregunta si hay oposición a la modificación. No la hay y su votación se hará con el conjunto del artículo.

Elián López, Jesús Eduardo
 Fernández Silva, Patricio
 Fleta Asín, Jorge
 Francés Román, Ángel Ramón
 Franco Gimeno, José Manuel
 Franco Sierra, María Ángeles
 Garcés Gregorio, Juan Ignacio
 García Bernal, Javier
 García Casarejos, María Nieves
 García Gonzalo, Diego
 García Monclús, Miguel Ángel
 Gascón Santos, Santiago
 Germes Andrés, Juan Manuel
 Gil Huerta, María Lydia
 Gimeno Serrano, María José
 Gómez Quintero, Juan David
 González Martínez, José Antonio
 González Gil, Consuelo
 González Ortí, Noelia
 Gracia Arrabal, María Carmen
 Gracia Heras, Carlos
 Gutiérrez Nieto, Begoña
 Hernández Blasco, Miguel
 Hernández Giménez, Mónica
 Herrero Perezagua, Juan Francisco
 Iglesias Gozalo, María José
 Ibarra Galián, Alfonso
 Imaz Iglesia, María Pilar
 Jiménez Seral, María Paz
 Juan Gómez, Guillermo
 Labarta Aizpún, Carlos
 Lafuente Vicente, Rubén
 Laguarta Grasa, Arturo
 Lázaro Torralba, Antonio
 Lera García, Francisco
 Liesa Orús, Marta
 Lomba Serrano, Concepción
 López Goni, José Ramón
 López Mesa, María Belinda
 López Sánchez, Javier
 Magallón Salegui, Jaime
 Marcello Servós, María del Carmen
 Marta Lazo, Carmen María
 Cristina Martín Navarrete
 Martínez Martínez, Ana Belén
 Matute Llorente, Ángel
 Medrano Alloza, Raquel
 Melguizo Garde, Marta
 Mesonero Gutiérrez, José Emilio
 Moneva Abadía, José Mariano
 Montaño Gella, Luis Enrique
 Montañés Espinosa, Antonio
 Morellón Alquézar, Luis Alberto
 Muñoz Escolano, José María
 Naval López, Mª Ángeles
 Oliveros Colay, Mª José
 Orejudo Hernández, Santos
 Pagán Tomás, Rafael
 Pardos Castillo, Luis
 Peña Llorente, José Ángel
 Peña Ochoa, Alfonso
 Pinilla Navarro, Vicente José

(cont. pág. siguiente)

En relación con el artículo 2, D. Alberto Cabeza Nuez manifiesta que mantiene su enmienda nº 1 y accede al atril para defenderla. Defiende que la competencia de la Rectora es la de convocar elecciones y no la modalidad de elecciones. Sostiene que se quiere otorgar a la Comisión Electoral una mera función consultiva. Defiende que la Comisión Electoral tiene competencia exclusiva en todas las cuestiones que hacen referencia a la convocatoria de las elecciones y por lo tanto también para la modalidad de las elecciones.

El Secretario General responde que no se defiende que la Comisión Electoral tenga una función consultiva. Por otra parte, la modalidad de elecciones exige tener en cuenta si se dispone de los medios para convocar de forma presencial o telemática, por lo que esa decisión debe mantenerse entre las competencias de la Rectora.

Se somete a votación esta cuestión con el siguiente resultado:

Votos a favor de la enmienda	Votos en contra de la enmienda	Votos en blanco
45	60	8

La enmienda es rechazada.

En relación con el artículo 3 se ha introducido una pequeña modificación sobre la denominación del sector cuatro. No hay objeciones y se votará con el resto del articulado.

En relación con el artículo 4, Doña Paz Jiménez manifiesta que no mantiene las enmiendas 3, 4 y 5. D. Francisco José Vázquez manifiesta que mantiene su enmienda nº 30 y accede al atril para defenderla.

D. Francisco José Vázquez defiende el mantenimiento del criterio que había anteriormente de modo que quien pertenezca a dos sectores pueda elegir en cuál vota. Ofrece una transacción en la redacción de la enmienda de modo que esa posibilidad de elección se otorgase únicamente a los

Pires Ezquerro, María Elisabet
 Prieto Martín, José
 Prieto Ruiz, César Millán
 Pueyo Campos, Ángel
 Pueyo Paules, Esther
 Rabanaque Hernández, María José
 Ramo Garzarán, Rosario Marta
 Ramos de Ory, Patricia
 Rández García, Luis
 Rivero Gracia, María Pilar
 Rodríguez Casals, Carlos
 Rosell Martínez, Jorge
 Sánchez Bellido, Ana Isabel
 Sagües Blazquiz, Carlos
 Salvador Figueras, Manuel Juan
 Sánchez Tabuenca, Beatriz
 Sanclemente Hernández, Teresa María
 Sangüesa Lafuente, Carmen Josefa
 Sanso Navarro, Marcos
 Sanz Julián, María
 Sanz Pueyo, Gregorio
 Sarfson Gleizer, Susana Alicia
 Serrano Martín, Eliseo
 Serrat Moré, Dolores
 Solano Camón, Enrique
 Solans García María Antonia
 Tejel Palacios, Julio
 Tricas Moreno, Manuel
 Trillo Lado, Raquel
 Ubieto Artur, Antonio Paulo
 Urcola Pardo, Fernando
 Usón Coca, Cinthia Alexandra
 Usón Sardaña, Antonio
 Vázquez Astorga, Mónica
 Vázquez Bringas, Francisco José
 Vera Gracia, Vicenta Begoña
 Vicente Sánchez, Eva
 Yagüe Fabra, José Antonio
 Yetano Sánchez de Muniaín, Ana
 Zaragoza Casterad, Francisco Javier

Invitados:

Apellániz Gómez, María de la Paloma
 Barberán Lahuerta, Miguel Ángel
 Castillero Lisbona, Sara
 Fabra Caro, Francisco Javier
 González Bedía, Manuel Andrés
 Jiménez Compairad, Ismael Javier
 Pina Iritia, María Pilar
 Setúain Mendía, Beatriz

miembros del sector 2 que tuviese una dedicación docente de al menos 90 horas anuales.

Nadie mantiene la enmienda en su redacción original.

Se acepta la transacción con la siguiente redacción "Salvo que en el periodo de exposición del censo manifieste por escrito dirigido a la Comisión electoral su preferencia por uno u otro sector. Esta circunstancia solo se aplicará en el caso de que la persona del Personal Docente e Investigador del sector dos que lo solicite tenga una dedicación docente igual o superior a noventa horas anuales".

Este texto se votará con el resto del articulado.

En relación con el artículo 5, Dª Paz Jiménez no mantiene su enmienda nº 4.

En relación con el artículo 6, Dª Paz Jiménez no mantiene su enmienda nº 5.

No hay enmienda sal artículo 7.

En relación con el artículo 8, se ha admitido una enmienda, la nº 28, de D. José Antonio Yagüe. Nadie mantiene el texto original. Se votará con el resto del texto.

El artículo 9 no tiene modificaciones.

El artículo 10 ha sido modificado estableciendo la circunscripción única para los sectores dos, tres y cinco, así como una regla especial para los estudiantes de doctorado. Se han presentado al texto original las enmiendas 6, 34 y 35. La 6 y la

34 han sido parcialmente admitidas. No se mantienen las enmiendas.

En el artículo 11 no hay modificaciones.

El artículo 12 ha sido modificado. Se han presentado las enmiendas 7, 9, 29, 31 y 32. Nadie mantiene las enmiendas ni solicita el mantenimiento del texto anterior, por lo que se votará con el resto del articulado.

En el artículo 13 no hay modificaciones.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	17/12/2025 09:34:00	

En relación con el artículo 14, hay una modificación admitiendo la presentación de candidaturas con firmas manuales, en el caso del estudiantado. Se han presentado las enmiendas 10 y 39.

Dª Paz Jiménez mantiene su enmienda, la número 10. Interviene para decir que la va a defender pero que no pasará a votación. Subraya que es importante que los órganos colegiados sean paritarios y que la candidatura sea paritaria puede resolver los problemas, pero no totalmente. Señala que, en el caso del personal técnico de administración y servicios, sus representantes en el claustro son veinte hombres y diez mujeres, cuando en la plantilla hay el doble de mujeres. Su intervención quiere ser una llamada de atención sobre este aspecto.

Retoma la palabra el Secretario General que se cerciora de que Dª Paz Jiménez no quiere someter la enmienda a votación y por lo tanto se considera que retira la enmienda.

El Secretario General señala que se ha advertido una errata en la redacción del apartado 7 del artículo 14, que hace referencia a las circunscripciones tres, cuatro y cinco, cuando en realidad debería hacer referencia a las circunscripciones dos, tres y cinco. Este es el texto con el que se votará el Reglamento al final.

Se pregunta si se quiere mantener la redacción original del artículo 14. Nadie lo hace. No obstante, interviene D. José Antonio González Martínez que apunta que ha presentado una enmienda, la 39, y que la mantiene.

Interviene D. José Antonio González, que aprovecha el turno para señalar que las candidaturas del personal técnico de administración y servicios son paritarias, pero que el resultado del voto impide esa paridad. En relación con la enmienda, agradece que se haya admitido que el estudiantado pueda presentar su candidatura sin firma electrónica. No obstante, mantiene la enmienda y defiende un mismo régimen de presentación de candidaturas a todos los colectivos.

El Secretario General entiende que en tal caso hay que votar.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor de la enmienda	Votos en contra de la enmienda	Votos en blanco
61	58	11

Se admite la enmienda, por lo que se introducirá en el texto original la referencia a que las firmas pueden ser manuscritas.

El artículo 15 ha sido modificado y se han presentado al mismo las enmiendas 36, 40 y 41. Se mantiene la enmienda 40. Se le da la palabra a D. José Antonio González.

D. José Antonio González defiende que los interventores pueden ser candidatos al claustro, porque no se exige imparcialidad, no intervienen en las decisiones de la mesa y porque las candidaturas del claustro no suelen ser grupos estructurados que cuenten

con simpatizantes que pudieran asumir esa función de interventores. Añade que, al ser listas abiertas, tienen un número mayor de candidatos que puestos. Recalca que no hay norma legal que lo impida.

El Secretario General responde que efectivamente que la Ley Electoral General no impide que un candidato sea interventor, pero que la práctica habitual es que las mesas en las elecciones generales no permitan que un candidato pueda ser interventor. Admite que los grupos están menos estructurados y que puede resultar difícil encontrar un interventor, pero que en el Reglamento se ha querido recoger la práctica que se sigue en los procesos electorales. Puede haber un ánimo subjetivo que desaconseje que un candidato sea interventor.

Se somete a votación y a la vista de los votos emitidos con papeletas a mano alzada se considera que hay una mayoría amplia a favor de la enmienda por lo que se estima.

En relación con el artículo 16, se ha presentado una enmienda, la número 36, que no ha sido aceptada.

En relación con el artículo 17, se ha presentado una enmienda que ha sido parcialmente aceptada. Se pregunta si se está conforme con la modificación y nadie mantiene la redacción inicial.

En relación con el artículo 18, se ha modificado y se ha presentado la enmienda número 36. Nadie defiende esa enmienda.

En relación con el artículo 19, D. Alberto Cabeza Nuez manifiesta que quiere defender la enmienda número 2 que presentó. Se le da la palabra. Señala que los sistemas de votación electrónicos suelen establecer un sistema de confirmación que evita los errores y que la posibilidad de enmendar el voto hasta cinco veces constituye un criterio poco razonable. El Secretario General responde que la posibilidad de enmendar el voto constituye una garantía del voto secreto. Si en el momento de votar se hace bajo presión, la posibilidad de enmendarlo posteriormente garantiza el voto secreto.

Se vota la enmienda con un amplio número de votos en contra de la aceptación de la enmienda que se considera rechazada.

En relación con el artículo 20, hay una enmienda, la número 38, que no se mantiene.

En relación con el artículo 21, el Secretario General indica que es un nuevo artículo que introduce un índice de sustitución en la asignación de puestos en las circunscripciones únicas. Hay dos enmiendas, las número 8 y la 33 que también reclamaban la introducción de ese índice de sustitución.

Se le da la palabra a Dª Paz Jiménez para que defienda la número 8.

Expone que en los sectores en los que hay subgrupos de representantes plantean problemas en la adjudicación de puestos. Entiende que la aplicación de ese índice de sustitución puede afectar al sector uno y al tres y en este punto se han puesto de acuerdo los dos enmendantes. Defiende el criterio mantenido en su enmienda porque

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

minimiza el número de listas a las que se les quita un puesto. Admite que en el caso en que no se puedan cubrir los puestos con su criterio, podría aplicarse el criterio apuntado en la enmienda 33, que ha sido acogida por la nueva redacción del artículo 21. Se abre un debate sobre los términos en que debe quedar redactado el nuevo artículo 21. Ante la complejidad de la cuestión se decide que las personas que han propuesto la transacción se reúnan y acuerden un texto transaccional.

Se suscita en ese momento que se ha omitido la discusión de una enmienda al artículo 15, en concreto la 41.

Se le da la palabra a D. José Antonio González Martínez para que defienda la enmienda, en la que se solicita que quienes participen en una mesa electoral tengan permiso no solo durante la jornada electoral, sino también al día siguiente. Considera que la dedicación que puede exigir debería retribuirse como horas extras y advierte que a los que tienen reducción horaria por mayor edad no se les puede abonar horas extras. Por ese motivo entiende que un permiso al día siguiente es una forma adecuada de compensar esa dedicación.

Dª Cristina Martín Navarrete interviene para indicar que también debería atenderse a la situación de los estudiantes.

El Secretario General responde que no puede considerarse que hay un exceso de dedicación laboral, porque la participación en una mesa es un deber inexcusable, no propiamente trabajo. La concesión de un permiso al día siguiente es algo que debería negociarse en la mesa con los sindicatos.

Dª Cristina Martín advierte que si no se vota en el Claustro ellos no tienen posibilidad de lograr una medida semejante.

La Rectora sugiere que, por los estudiantes, se presente una propuesta de modificación del Reglamento en este punto en el siguiente claustro.

Se suceden distintas intervenciones sobre aspectos relacionados con la constitución de las mesas.

D. José Antonio González retira la enmienda pues entiende que se puede trasladar a las mesas de negociación.

Interviene Dª Cristina Martín quien solicita que esa propuesta se analice por el Vicerrectorado de estudiantes y pide que se cuide la forma en que se habla en el claustro del sector de estudiantes porque la Universidad existe para formar a los estudiantes.

El Secretario General señala que las dificultades en la constitución de las mesas deben solventarse con instrucciones de la Comisión electoral.

Retirada la enmienda, se considera cerrado este punto y se vuelve sobre la enmienda 28 al artículo 8, a solicitud de Dª Carmen Marcuello pues considera que esta cuestión se había obviado al debatir el artículo 8. Llama la atención que, al establecerse un mínimo

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

de 15 créditos para incluir a los estudiantes de títulos propios, quedan fuera los estudiantes de los títulos de Experto Universitario.

El Secretario General se dirige a la Mesa al considerar que se está formulando una enmienda en este momento. La Mesa, a través de su Presidenta le sugiere que siga con el resto de enmiendas mientras se considera esta cuestión.

Interviene D. Francisco Vázquez solicitando que se haga un receso para poder alcanzar una redacción adecuada del artículo 21.

El Secretario General lo considera conveniente.

En relación con el artículo 22, Dña Paz Jiménez dice que no mantiene su enmienda, por lo que el Secretario General se dirige a la Mesa señalando que le parece oportuno el receso.

La Mesa acuerda que se realice un receso de quince minutos. Se interrumpe la sesión a las 10:47 horas.

A las 11:18 horas se reanuda la sesión del Claustro.

La presidenta le da la palabra al Secretario General.

Señala que se ha hecho en la propia sesión del claustro una observación al contenido del artículo 8 en relación con la fijación de un mínimo de créditos en estudios propios, para poder ser incluido en el censo del sector del estudiantado. El Secretario General apunta que está de acuerdo con la observación, pero que rebasa lo que sería la corrección de una enmienda ya formulada por lo que no puede ser atendida. Sugiere a Dña Carmen Marcuello que en el próximo claustro solicite una modificación de este Reglamento en ese sentido. A continuación, el Secretario General apunta que puede admitirse que se modifique la redacción del artículo sustituyendo la referencia a "más de 15 créditos" por la expresión "15 o más créditos". No hay objeciones y se propone la redacción del artículo 8 con ese tenor.

Apunta que se ha sugerido una corrección de carácter técnico en el artículo 10. En las enseñanzas propias para la constitución de la mesa la referencia no puede ser el centro coordinador, porque el órgano coordinador puede no ser un centro. Por lo tanto, se modifica el artículo 10 para evitar una discordancia de la norma que impediría su aplicación, realizándose una referencia en el caso de estudios propios al órgano coordinador.

A continuación, el Secretario General procede a leer el texto del artículo 21 tal y como ha sido consensuado durante el receso.

El texto es el siguiente:

"Art. 21. Asignación de puestos en los sectores uno, dos y tres.

1. Tras la asignación de puestos a candidaturas y la ordenación de personas candidatas previstas en el artículo 20, y una vez efectuada la proclamación provisional a que se refiere el artículo 22.1, la Comisión Electoral de la

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

Universidad verificará, en el conjunto de cada sector, el cumplimiento del subreparto previsto en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1.

2. Si el resultado agregado de algún sector no alcanzara el reparto previsto en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1, con carácter previo a la proclamación definitiva se practicarán las sustituciones necesarias para restablecer dicho subreparto.

3. A efectos de determinar el orden de sustitución de las personas electas pertenecientes al grupo sobrerepresentado, se define el índice de sustitución, para cada pareja de personas candidatas de una misma candidatura formada por la última que sea del grupo sobrerepresentado y la primera de los suplentes que sea del grupo infrarrepresentado, como el cociente entre la diferencia entre el número de señales obtenidas por cada una y el número de votos válidos de la candidatura.

Se ordenan estas parejas por el índice de sustitución de menor a mayor y por sorteo en caso de empate de este índice y se sustituyen las personas titulares por las suplentes de las parejas hasta obtener los números requeridos.

4. Si tras el procedimiento anterior no se pudiese cumplir lo establecido en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1, las candidaturas que no han sido afectadas por el punto 3 se ordenan de menor a mayor por el número de votos. Los empates se resolverán por sorteo.

5. Siguiendo el orden anterior, se dejarán como suplentes a las personas candidatas del grupo sobrerepresentado, no más de uno de cada candidatura, y el número que sea necesario para que el grupo sobrerepresentado llegue al número exacto. Quedarán vacantes los puestos que le falten al otro grupo infrarrepresentado.

No se formulan objeciones por lo que se votará con el resto del articulado.

A continuación, se procede a votar el texto del Reglamento en su conjunto que es aprobado con una amplia mayoría de votos a favor a mano alzada que hace innecesario su cómputo.

El texto aprobado se incluye como Anexo I a esta acta.

Se hace constar, que al final de la sesión se persona Lourdes Torres Pradas quien excusa su asistencia por tener que atender obligaciones docentes.

Sin otros temas que tratar se levanta la sesión a las 11:28, de todo lo cual doy fe con el Visto Bueno de la Rectora Magnífica.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza, con el visto bueno de Rosa Boles Bailo, Rectora de la Universidad de Zaragoza.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	17/12/2025 09:34:00	

REGLAMENTO ELECTORAL DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

De conformidad con el artículo 44.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, corresponde al Claustro Universitario la aprobación de su propio reglamento electoral, que incluirá, como mínimo, todo lo relativo al desarrollo del proceso electoral, las circunscripciones electorales, el ejercicio del voto anticipado y el régimen de suplencias.

En atención a este precepto, se presenta la actual regulación a su aprobación por el Claustro constituido conforme a los anteriores Estatutos. La aprobación de los nuevos Estatutos no ha supuesto la disolución del anterior Claustro, pero se hace necesaria su conformación de modo concorde con lo establecido en las nuevas disposiciones que ordenan la estructura y funcionamiento de la Universidad. Este Reglamento debe servir para la elección de un nuevo Claustro cuya composición se ajuste a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y a los Estatutos de nuestra Universidad. Correspondrá a ese nuevo Claustro la aprobación de su Reglamento de funcionamiento y, en su caso, la revisión de este Reglamento electoral. No es esta una norma provisional. Nace con vocación de permanencia y, por tal motivo, se ha hecho una regulación detallada y exhaustiva, que siempre resultará perfectible y, en todo caso, sometida a su necesaria adaptación a las nuevas circunstancias que puedan apreciarse en el desarrollo de la actividad universitaria.

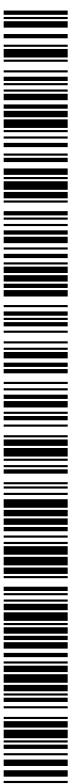
Art. 1. Ámbito de aplicación.

Este reglamento tiene por objeto regular el proceso de elección de las personas representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos. En lo no dispuesto por estas normas, en lo que resulte procedente, resultará de aplicación supletoria la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Art. 2. Derecho de sufragio. Ejercicio presencial y telemático.

1. La elección de las personas representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, atendiendo a lo dispuesto en este reglamento.
2. El sufragio constituye un derecho personal indelegable.
3. El ejercicio de este derecho se realizará mediante procesos electorales presenciales.

No obstante, la Rectora o el Rector, oída la Comisión Electoral de la Universidad, podrá determinar la utilización de sistemas de voto electrónico para el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Claustro cuando concurran circunstancias que lo hagan conveniente, y siempre que quede garantizada la disposición de los medios tecnológicos, materiales y personales necesarios por



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/26d2423a86538873d0b6de780a46086e>

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

parte de la Universidad. Estos procesos atenderán a las reglas generales establecidas en el artículo 19 de este reglamento, sin perjuicio de las instrucciones específicas que puedan dictarse en cada caso.

Art. 3. Convocatoria de elecciones.

1. El mandato del Claustro tendrá una duración de seis años desde su constitución. Procederá la convocatoria de elecciones en un plazo de ochenta días lectivos, tanto anterior como posterior a la fecha de finalización de dicho mandato. La convocatoria de renovación del sector cuatro se realizará, cada dos años, en el plazo de ochenta días anteriores o posteriores a la fecha de constitución del Claustro.
2. En la convocatoria para la renovación total del Claustro figurará la disolución del anterior, si bien la mesa del Claustro continuará en funciones.
3. Las elecciones para renovar total o parcialmente el Claustro serán convocadas por la Rectora o el Rector. En la convocatoria figurará el calendario electoral y la distribución de puestos por circunscripciones. Todas las fases del proceso electoral se desarrollarán en periodo lectivo.

Art. 4. Sectores.

1. A efectos de esta normativa, se definen los siguientes sectores:
 - a) Sector uno: personal docente e investigador permanente.
 - b) Sector dos: personal docente e investigador no permanente.
 - c) Sector tres: personal investigador.
 - d) Sector cuatro: estudiantado.
 - e) Sector cinco: personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria estará adscrito en el censo a un único sector. De formar parte simultáneamente de más de uno, se adscribirá en el censo al sector en el que tenga mayor dedicación, salvo que, en el periodo de exposición del censo, manifieste por escrito dirigido a la Comisión electoral su preferencia por uno u otro sector. Esta circunstancia solo se aplicará en el caso de que la persona del Personal Docente e Investigador del sector dos que lo solicite tenga una dedicación docente igual o superior a noventa horas anuales.

En el caso de que un miembro del estudiantado sea simultáneamente miembro de algún otro sector, a efectos del censo se adscribirá a ese otro sector. Específicamente, el personal investigador en formación de la Universidad de Zaragoza estará integrado en el sector tres (personal investigador), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de los Estatutos.

Art. 5. Sector uno.

El sector uno estará integrado por miembros del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

En el caso del funcionariado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios deberá encontrarse en situación de servicio activo o equiparable.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 19	
Firmado electrónicamente por ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Cargo o Rol Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	Fecha 15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

Art. 6. Sector dos.

El sector dos estará integrado por miembros del personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Art. 7. Sector tres.

El sector tres estará integrado por miembros del personal investigador con vinculación permanente o no permanente a la Universidad de Zaragoza y del personal investigador en formación.

Art. 8. Sector cuatro.

El sector cuatro estará integrado por miembros del estudiantado que se encuentren matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, así como en las enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS de la Universidad de Zaragoza, siempre que no concorra en ellos otra condición que determine su adscripción a un sector distinto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.

La condición de estudiante se mantiene hasta la finalización del período de validez de su matrícula.

Art. 9. Sector cinco.

1. El sector cinco estará integrado por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario que pertenezca a las escalas propias de la Universidad de Zaragoza o provenga de otras Administraciones y preste servicios en ella, siempre que se encuentre en situación de servicio activo o equiparable. También se integra en este sector el personal técnico, de gestión y de administración y servicios contratado en régimen laboral.
2. Igualmente formará parte de este sector el personal contratado con cargo a financiación externa o procedente de convocatoria de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad para la gestión científico-técnica previsto en el artículo 197.4 de los Estatutos.

Art. 10. Circunscripciones.

1. Dentro del sector uno, del personal docente e investigador, se constituirá una circunscripción electoral por cada centro. Se adscribirá a cada una de ellas el personal docente que figure adscrito al centro correspondiente según la relación de puestos de trabajo.
2. En el caso de los sectores dos y tres, se constituye una circunscripción electoral única en cada uno de esos sectores.
3. Para el estudiantado matriculado en estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, así como en enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza, se constituye una circunscripción electoral por cada centro.

A efectos de este reglamento, el estudiantado se adscribirá al centro en el que esté matriculado. En caso de que cursen un programa conjunto, se adscribirán al centro al que corresponda la gestión administrativa del programa. En el caso



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://validar.unizar.es/csv/26d2423a86538873d0b6de780a46086e>

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

de encontrarse matriculados en dos centros, sin cursar un programa conjunto, se adscribirán al centro en el que tengan mayor número de créditos matriculados y, en caso de igualdad, al que tenga menor número de estudiantes.

En el caso de enseñanzas propias, si el órgano coordinador no fuese un centro, la Comisión electoral determinará la circunscripción a la que se adscriben sus estudiantes.

El estudiantado matriculado en estudios conducentes a la obtención de titulación oficial de doctorado en el que no concurra otra condición que determine su pertenencia a un sector distinto constituye una circunscripción electoral específica dentro del sector cuatro al que estará adscrito preferentemente, aunque tenga la condición de estudiante en otra circunscripción.

4. Para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios se constituye una circunscripción electoral única.

5. Cada miembro de la comunidad universitaria se adscribirá a una única circunscripción, que se corresponderá con la asignada al sector y censo en el que inscriba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. En el ámbito de la misma, podrá ser elector y elegible, salvo que concurra causa legal o estatutaria de inelegibilidad o incompatibilidad con la condición de miembro del Claustro, en cuyo caso solo gozará del derecho de sufragio activo.

Art. 11. Censos.

La responsabilidad de la elaboración de los censos corresponde a la Comisión Electoral de la Universidad de Zaragoza. Prestarán apoyo en el desarrollo de esta función, la Secretaría General y los servicios centrales de la Universidad. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral, serán públicos y contendrán para cada persona electora el sector al que pertenece y su circunscripción, atendiendo las previsiones específicas establecidas en el artículo anterior.

Art. 12. Distribución de representantes entre sectores y circunscripciones.

1. Corresponde a cada sector el siguiente número de representantes:

- Al sector uno, ciento cincuenta y tres representantes. De ellos, al menos ciento veinte corresponderán a miembros de los cuerpos docentes universitarios funcionarios, y treinta y tres a miembros del personal docente e investigador laboral permanente. Si, una vez finalizada la proclamación provisional, no existieran candidaturas o suplentes suficientes para cubrir los treinta y tres puestos del personal docente e investigador laboral permanente, los puestos vacantes se atribuirán a miembros de los cuerpos docentes universitarios funcionarios hasta completar ciento cincuenta y tres.
- Al sector dos, dieciocho representantes. De ellos, doce corresponderán a profesoras y profesores ayudantes doctores, y seis a profesorado asociado, sustituto e interinos.
- Al sector tres, nueve representantes. De ellos, seis corresponderán al personal investigador permanente, y tres al personal investigador no permanente y al personal investigador en formación.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

- d) Al sector cuatro, noventa representantes.
- e) Al sector cinco, treinta representantes.
2. Para cada sector, los puestos de representación se distribuirán entre las diferentes circunscripciones proporcionalmente a los censos correspondientes. Las partes fraccionarias se asignarán a las circunscripciones con mayor parte decimal.
3. Si fuese el caso, se disminuirá en uno la asignación a las circunscripciones con mayor número de puestos y se asignarán a aquellas a las que no les hubiese correspondido ningún puesto según el anterior reparto.

Art. 13. Comisión Electoral.

Convocadas las elecciones de Claustro, corresponde a la Comisión Electoral de la Universidad de Zaragoza la responsabilidad y organización del proceso electoral en los términos del presente reglamento. En particular, tiene competencia para resolver en única instancia administrativa las reclamaciones que se presenten respecto a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a la distribución por circunscripciones, a las proclamaciones provisionales de personas candidatas, a los resultados electorales y a cualquier otra cuestión que se suscite en relación con el proceso electoral.

Las resoluciones de la Comisión Electoral de la Universidad, que serán públicas y recibirán la adecuada publicidad, agotan la vía administrativa.

Art. 14. Candidaturas y papeletas de votación.

1. Las candidaturas a representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro estarán formadas por relaciones ordenadas de personas candidatas incluidas en el correspondiente censo de una misma circunscripción.
2. Para garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres de los órganos colegiados establecido en el artículo 257.2 de los Estatutos se elaborarán candidaturas paritarias, procurando la integración de personas de uno y otro sexo ordenadas de forma alternativa.
3. En la elaboración de las candidaturas se tendrán en cuenta las causas legales o estatutarias de inelegibilidad e incompatibilidad con la condición de miembro del Claustro.
4. Cada persona candidata solo podrá formar parte de una candidatura. Dicha candidatura podrá tener un nombre identificativo que no conducirá a equívocos, y se presentará en el Registro Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza dirigida a la Comisión Electoral de la Universidad. Deberá ir acompañada de un documento que acredite la aceptación expresa de todos sus integrantes, en el que consten sus firmas electrónicas o manuscritas.

Se considerará representante de la candidatura al miembro de la correspondiente circunscripción que así se identifique en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, a la primera persona integrante de la lista.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	17/12/2025 09:34:00	

5. En las candidaturas correspondientes al sector dos figurará al lado de cada persona candidata la expresión "PAYD", "PASC", "PINT" o "PS", según se trate de profesorado ayudante doctor, asociado, interino o sustituto, a efectos de asignar el número de representantes que corresponde en cada caso conforme a la letra b) del artículo 12.1.
6. En las candidaturas correspondientes al sector tres figurará al lado de cada persona candidata la expresión "PIVP" o "PIVNP/PIF", según se trate de personal investigador permanente o personal investigador no permanente/personal investigador en formación, a efectos de asignar el número de representantes que corresponde en cada caso conforme a la letra c) del artículo 12.1.
7. Las candidaturas correspondientes a los sectores dos, tres y cinco, con circunscripción única, contendrán al menos un número de personas candidatas igual al número de representantes a elegir.
8. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo, se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura para expresar el voto en blanco.

Art. 15. Mesas electorales.

1. En cada circunscripción, la Comisión Electoral de la Universidad nombrará las mesas electorales que estime convenientes para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio.

Como mínimo se nombrará una mesa electoral en la sede de cada circunscripción electoral de los sectores uno y cuatro. A estos efectos, se considerarán las siguientes:

- Para la elección de representantes del sector uno se considerará sede de cada circunscripción el centro que se corresponda con la misma, en los términos del artículo 10.1.
- Para la elección de representantes del sector cuatro, se considerará sede de cada circunscripción el centro que se corresponda con la misma, en los términos del artículo 10.2. La circunscripción específica correspondiente al estudiantado matriculado en estudios conducentes a la obtención de la titulación oficial de doctorado en quien no concurra otra condición que determine su pertenencia a un sector distinto tendrá su sede en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- Para la elección de representantes del sector cinco, se considerará sede de la circunscripción única el edificio Paraninfo.
- Para los sectores dos y tres que constituyen una circunscripción única, se habilitarán en cada una de las mesas electorales nombradas para el sector uno, urnas para esos sectores dos y tres. También se habilitará una urna en la mesa nombrada para el sector cinco, para los miembros del sector tres adscritos a un instituto de investigación.

2. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros que asumirán la presidencia, secretaría y vocalía. Serán elegidos para estas funciones por sorteo entre las personas electoras que hayan de emitir su voto en esa mesa, una vez excluidas las personas candidatas, representantes de las candidaturas

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

y los miembros de la Comisión Electoral de la Universidad. También se elegirán suplentes.

3. La persona representante de una candidatura podrá proponer a la Comisión Electoral de la Universidad la presencia de un interventor o interventora de mesa, que deberán pertenecer a la circunscripción correspondiente y no formar parte de la mesa electoral.

4. La Comisión Electoral de la Universidad dispondrá de la colaboración del profesor o profesora secretario y del Administrador o Administradora de centro para la organización de las mesas electorales, y nombrará entre ellos a sus representantes ante las mesas.

5. La participación como miembro titular de la mesa electoral tendrá la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público. Por ese motivo, el personal que actúe como integrante de la mesa electoral, así como los interventores de las candidaturas, dispondrán de permiso durante la jornada completa el día de la votación.

Art. 16. Sistema de votación.

En la elección de los representantes de todos los sectores, cada persona electora elegirá una de las candidaturas, y dentro de esta señalará las personas candidatas que crea conveniente. Si existiera una única lista, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

Art. 17. Voto anticipado.

1. Los miembros de la comunidad universitaria podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral. El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable y de forma presencial, a través de los Registros que integran la red de oficinas en materia de registros de la Universidad de Zaragoza. En la convocatoria electoral se determinarán los Registros concretos que correspondan a cada circunscripción y mesa electoral. No se admite el voto anticipado por correo postal ni por procedimiento administrativo.

2. Para poder ejercer anticipadamente el derecho de voto, la persona electora deberá identificarse ante el funcionario o funcionaria del Registro por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente u otro de carácter académico que acredite de modo suficiente su identidad.

3. La persona electora introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y lo entregará al funcionario o funcionaria del Registro quien, a su vista, lo introducirá en otro sobre de mayor tamaño, junto con copia del documento acreditativo de su identidad. En este último sobre se indicará la mesa electoral al que se dirige el voto y, en su caso, el sector de la persona electora. Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia de la persona electora.

Los Registros establecidos en la convocatoria no admitirán votos anticipados que no cumplan las anteriores formalidades.

4. Las personas encargadas de estos Registros deberán custodiarlos hasta el día de la votación; fecha en que los remitirán a la presidencia de las

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

correspondientes mesas electorales. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral correspondiente antes de la finalización del periodo de votación.

5. Tales votos serán los últimos que se introduzcan en la urna por los miembros de la mesa, una vez finalizada la votación e inmediatamente antes de retirar el precinto de la urna para realizar el escrutinio.

6. Quienes voten anticipadamente no podrán votar en la jornada electoral.

Art. 18. Escrutinio.

1. Finalizado el tiempo habilitado para la votación, la mesa electoral procederá a realizar el acto de escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de personas electoras, los votos emitidos, los votos nulos, los votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada persona candidata. Cuando en la papeleta no se señale a ninguna, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de lista única y si la persona electora ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.

2. Se levantará acta de dicho resultado en el impreso que proporcione al efecto la Comisión Electoral de la Universidad, junto con las incidencias que estime la mesa electoral, así como las observaciones que deseen incluir los interventores. Inmediatamente se entregará al representante de la Comisión Electoral de la Universidad, junto con todo el resto de la documentación generada en la sesión electoral. De dicha entrega se dará recibo a la presidencia de la mesa, que conservará copia de dicha acta.

Una copia del acta de escrutinio se expondrá públicamente en la entrada del lugar donde se haya efectuado la votación.

3. En aquellas mesas en las que se hayan habilitado urnas para la votación de los sectores dos y tres, se procederá al escrutinio por la propia mesa electoral que levantará acta del resultado y lo comunicará a la Comisión Electoral de la Universidad.

Art. 19. Votación electrónica.

En los supuestos en que se determine la utilización de sistemas de voto electrónico para el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Claustro, y sin perjuicio de las especificaciones que pudiera contener la convocatoria y de las instrucciones que dicte la Comisión Electoral de la Universidad para cada proceso concreto, se observarán las siguientes reglas:

- a) El ejercicio del derecho de sufragio activo se podrá realizar por cualquier miembro del cuerpo electoral censado, desde cualquier lugar y dispositivo conectado a Internet.
- b) Los escritos y reclamaciones referentes al proceso electoral dirigidos a la Comisión Electoral de la Universidad se presentarán a través del Registro General Electrónico de la Universidad de Zaragoza. Las resoluciones de dicha Comisión se publicarán, al menos, en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 16 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

- c) Se constituirá una única mesa electoral, formada por un representante de cada uno de los sectores definidos en el artículo 4 de esta normativa, que actuarán como presidencia, secretaría y vocalías. La elección de estos miembros se realizará por sorteo entre las personas electoras que hayan de emitir su voto, excluyendo a los miembros de las candidaturas, sus representantes y los integrantes de la Comisión Electoral de la Universidad. Para cada uno de los miembros de su respectivo sector se designará, igualmente por sorteo, un suplente.
- d) La mesa electoral velará por el correcto desarrollo del proceso. En particular, extenderá las actas correspondientes una vez constituida, custodiará la clave descifradora que garantiza el acceso a la urna digital, ordenará previo asesoramiento la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir durante el proceso electoral, excepto las que sean competencia de la Comisión Electoral de la Universidad, y autorizará la apertura de la urna digital una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, autorizando el recuento y certificando el resultado.
- e) La persona representante de una candidatura podrá proponer a la Comisión Electoral de la Universidad la presencia de un interventor o interventora de mesa, que deberán pertenecer a la circunscripción correspondiente y no formar parte de la mesa electoral.
- f) El sistema de votación electrónica deberá garantizar la accesibilidad del proceso, la seguridad del canal de transmisión del voto, la confidencialidad, secreto y anonimato de los votos emitidos, y la integridad del escrutinio, que deberá tener en cuenta el voto emitido por cada votante.
- g) Quien vaya a emitir su voto se identificará de manera segura, conforme al sistema de identificación que determine la Comisión Electoral de la Universidad. El software de votación electrónica detectará a la persona electora y le permitirá votar en su circunscripción electoral.
- h) El periodo previsto para la emisión de votos en este formato tendrá la duración que se establezca en el calendario electoral. No resultarán de aplicación las previsiones relativas al voto anticipado.

Art. 20. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de personas candidatas.

1. Para cada circunscripción, la Comisión Electoral de la Universidad asignará el número de puestos entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán otorgando preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.
2. Para cada candidatura, la Comisión Electoral de la Universidad reordenará a las personas candidatas según el número de señales obtenidas por cada una. En caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial que presentan en la candidatura.

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 17 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

Art. 21. Asignación de puestos en los sectores uno, dos y tres.

1. Tras la asignación de puestos a candidaturas y la ordenación de personas candidatas previstas en el artículo 20, y una vez efectuada la proclamación provisional a que se refiere el artículo 22.1, la Comisión Electoral de la Universidad verificará, en el conjunto de cada sector, el cumplimiento del subreparto previsto en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1.
2. Si el resultado agregado de algún sector no alcanzara el reparto previsto en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1, con carácter previo a la proclamación definitiva se practicarán las sustituciones necesarias para restablecer dicho subreparto.
3. A efectos de determinar el orden de sustitución de las personas electas pertenecientes al grupo sobrerepresentado, se define el índice de sustitución, para cada pareja de personas candidatas de una misma candidatura formada por la última que sea del grupo sobrerepresentado y la primera de los suplentes que sea del grupo infrarrepresentado, como el cociente entre la diferencia entre el número de señales obtenidas por cada una y el número de votos válidos de la candidatura.

Se ordenan estas parejas por el índice de sustitución de menor a mayor y por sorteo en caso de empate de este índice y se sustituyen las personas titulares por las suplentes de las parejas hasta obtener los números requeridos.

4. Si tras el procedimiento anterior no se pudiese cumplir lo establecido en los apartados a), b) y c) del artículo 12.1, las candidaturas que no han sido afectadas por el punto 3 se ordenan de menor a mayor por el número de votos. Los empates se resolverán por sorteo.
5. Siguiendo el orden anterior, se dejarán como suplentes a las personas candidatas del grupo sobrerepresentado, no más de uno de cada candidatura, y el número que sea necesario para que el grupo sobrerepresentado llegue al número exacto. Quedarán vacantes los puestos que le faltan al otro grupo infrarrepresentado.

Art. 22. Proclamación de miembros del Claustro.

1. La Comisión Electoral de la Universidad procederá a proclamar provisionalmente miembros del Claustro a las primeras personas de cada candidatura de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo veinte, y hasta el número de puestos asignados a la misma. El resto de personas candidatas que hayan recibido alguna señal serán proclamadas suplentes, respetando dicha ordenación.
2. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Claustro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional. Con carácter previo a la proclamación definitiva, cuando se trate del sector dos, se aplicará, en su caso, la regla correctora prevista en el artículo 21.
3. Si por este procedimiento no se cubriesen todos los puestos de una circunscripción, bien por falta de candidaturas o por un número escaso de personas candidatas, esos puestos quedarían vacantes.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/26d2423a86538873d0b6de780a46086e>

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 18 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Rectora de la Universidad de Zaragoza Secretario General de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00 17/12/2025 09:34:00	

Art. 23. Pérdida de la condición de miembro de Claustro.

Los miembros del Claustro y sus suplentes perderán esta condición por alguna de las siguientes razones:

- a) Renuncia.
- b) Dejar de formar parte del sector por el que resultaron elegidos. No obstante, en el caso del estudiantado, la condición de claustral se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación.
- c) Convocatoria de elecciones para la renovación total del Claustro, y en el caso del estudiantado, convocatoria de elecciones para la renovación de su sector.
- d) Otra causa legal.

Art. 24. Vacantes.

1. Cuando se produzca la vacante de un miembro electo del Claustro, esta se cubrirá por el siguiente suplente que corresponda de su misma lista electoral.
2. En caso de no existir suplentes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes existentes coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación del estudiantado.

Disposición transitoria única

En tanto el Claustro no proceda a la aprobación o modificación de un nuevo reglamento de funcionamiento, resultará de aplicación el actual Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo del Claustro de 3 de diciembre de 2002 y modificado por Acuerdo del Claustro de 18 de diciembre de 2008, en particular en lo referido a la elección y funcionamiento de la Mesa del Claustro.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/26d2423a86538873d0b6de780a46086e>

CSV: 26d2423a86538873d0b6de780a46086e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 19	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	15/12/2025 14:30:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	17/12/2025 09:34:00	